

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

© CABOS SUELTOS ©

Unos niños copian unas muestras de caligrafía; repiten una, dos, diez veces los bellos trazos que escribió una mano maestra.

Nos ponemos a pensar buscando la cantidad de conveniencia que pueden tener esta clase de trabajos, y casi no encontramos la sustancia. Copiar y más copiar. Copiar tan sólo, apenas si ayada a la educación; es un favor tibio, porque se llevan la mayor ganancia el amaneramiento y la rutina.

Si el copiar se da como fórmula principal al niño, ¿qué hará éste cuando hombre? Seguirá copiando, para ostentar sus preferencias por las iniciativas de los demás, y tener—por tanto—inactivo su pensamiento.

—
Cuando un niño llora porque no quiere ir a la Escuela, yo me pongo a indagar el motivo de este llanto. Y digo que acabo todas las veces por creer que no es del niño la culpa. ¿Del Maestro? ¿De los padres de familia? ¿Del medio ambiente?... Del niño, no. Su lloro equivale a una desaprobación, y ésta es siempre una consecuencia.

—
¿Podría usted decirme qué niños vinieron a esta Escuela tal día como hoy hace veinte años? ¿Me referirá alrededor de qué motivos giró la clase en aquella fecha? ¿Puede mostrarme los adelantos que entonces poseía el llamado grado superior, para compararlos con los que hoy ofrece? ¿Quiere reseñarme el proceso de toda la vida escolar de un niño que concurre aquí durante cinco cursos? Y el Maestro, extrañado por nuestras preguntas, abrió desmesuradamente los ojos para decirnos después: Pero ¿cómo es posible?

Es fácil, y es conveniente. Donde no sea posible responder cumplidamente a tales interrogaciones, se denuncia un descuido lamentable. Cada Escuela tiene su historia, y esta historia ¿por qué no contenerse en documentos que acrediten el celo de los Maestros que por la Escuela pasaron?

—
Dotar de conocimientos a los niños, es lo de menos. Con mayor o menor acierto, cualquier Maestro suele servir para eso. Pero el buen educador ha de perseguir algo más que racionar de instrucción a sus alumnos, pues con esto solamente su obra sería imperfecta; ha de pretender que el niño *se conozca* y que sienta la necesidad de utilizar bien sus facultades; que éste *vea* su propio interior, y que viva el estímulo de enriquecerlo con su esfuerzo; que se recree, en fin, en el interés de ayudar al gobierno de las potencias de su alma.

—
Esos cuadros, en los que se dan dibujadas las *pesas y medidas del sistema métrico*, me han parecido siempre una ironía. Con lo que cuesta (no lo que vale) un cuadro de tal clase, pueden adquirirse las unidades básicas del sistema, y obtenidas éstas. ¿cuántos ejercicios y, por ellos, cuánta la utilidad!

—
Vivir de ficciones no es vivir, porque con lo ficticio, lo falso, y lo fingido, y lo aparente. Una enseñanza teórica es pobre en consistencia como lo ficticio, y así se engaña al niño y así al porvenir. Cuadros que ponen a distancia la realidad de las cosas próximas, ¿no engañan también al Maestro?

J. SALVADOR ARTIGA

La reforma del Estatuto se impone

El censo de los concursos y de la indemnización por casa-habitación.—Si se analizan detenidamente los diversos artículos del Estatuto vigente, claramente se ve la necesidad ineludible de una reforma que deje aclarados, de una vez para siempre, ciertos extremos.

Hasta aquí se han sucedido las disposiciones de una manera errónea, anudando un Gobierno lo dictado por el anterior o revistiéndolo de nuevos caracteres, llevados por intereses bastardos o miras políticas, sin pensar lo más mínimo en la regeneración de España, nuestra amada patria, y olvidando a funcionarios tan importantes cuales son los que tienen en sus manos la educación moral y cívica de las futuras generaciones.

Por fortuna están hoy día al frente del régimen español y del Ministerio de Instrucción pública hombres entusiastas y prácticos en el problema, que prometen acabar con el desbarajuste reinante, y llevar a los espíritus del Magisterio nacional, con sus acertadas disposiciones, la era de paz que dignamente esperábamos.

El censo que regula los concursos, origen de pleitos y divergencias entre los Maestros del primero y segundo Escalafón, es otra cuestión muy debatida, y para la que se han dado disposiciones variadas. Unas veces, bajo el peso de recomendaciones poderosas, se atendió, para la provisión, al censo del Ayuntamiento; otras, cuando el afortunado era del segundo, se prescindió del Ayuntamiento para todo, adquiriendo preeminencias el censo, del anejo, e infringiendo los legítimos derechos de los ingresados por oposición.

El artículo 15 del Estatuto fija como indemnización de casa una cantidad relativa al censo de población, disposición

que se ha cumplido en las Escuelas rurales con más o menos religiosidad y austeridad.

Las diferencias existentes de censo entre concursos y el art. 15, que en Municipios rurales no tienen importancia por estar comprendidos en escalas inmediatas, son notorias cuando se trata de anejos a capitales importantes. En estos pueblos están los afortunados del segundo, que reciben para casa, 1.000, 1.250 y 1.500 pesetas por figurar con más de 20.001, 40.001 y 100.001 habitantes, respectivamente, cuando días antes se habían anunciado esas vacantes con menos de 501. ¿En qué quedamos? ¿Tienen estos pueblos 500 almas o tienen más de 20.001, 40.001, etc.? ¿Donde está la disposición que autorice estas diferencias de censo?

No terminan aquí las tergiversaciones de la ley. Hace muy poco se ha dictado una orden por la cual los Maestros nacionales del término municipal de La Coruña se considerarán como de la capital, para los efectos de concurso, por recibir la indemnización correspondiente al censo de la mencionada capital.

En este partido municipal habrá pueblos menores de 501, y, sin embargo, sus Maestros, considerados de La Coruña, serán todos del primer Escalafón en lo sucesivo.

¿Qué bula tienen los gallegos, y qué privilegio esta provincia para ser única y no hacer extensiva esta disposición a las restantes que tengan Escuelas en idénticas condiciones?

Los compañeros que quieran defender estos legítimos derechos y las Asociaciones interesadas por el bien de sus asociados tienen la palabra.

CARLOS ALCALA

Casabermeja (Málaga).

EL ESPERANTO

CARTILLA PEDAGOGICA

por D. Victoriano F. Ascarza — 64 páginas. — Precio, UNA peseta.

Sobre los medios de procurar la defensa y protección del Maestro y de las Escuelas nacionales

VAGUEDADES

Con avidez he leído el llamamiento que sobre este importante tema hace a los Maestros de España la gran revista **El Magisterio Español**, y yo, el más humilde, pero no el menos brioso, me lanzo a la palestra, aunque sin armas, con un trépido corazón.

No hay vocación a oficio que no da pan. Antes que todas las necesidades de una afición está la necesidad del estómago; porque la máxima sublime «No sólo de pan vive el hombre», bien claro y terminante revela que el pan es el elemento vital por excelencia, y que sin él la vida es imposible. No queremos, pues, buscar tranquilidad espiritual para el Maestro que, aparte de no ver horizonte para el porvenir de sus hijos, no puede hartarlos de pan ni vestirlos con el decoro que la sociedad exige.

El Maestro sucumbe ante caprichos del lugareño, porque precisa de él para vivir. El Maestro se humilla ante el cacique, porque si levanta la cerviz, le planta sobre ella la enorme carga del aumento en las exacciones municipales. Pasa las horas con el aldeano, en pláticas estúpidas e inútiles, porque no puede adquirir mensualmente un libro que eleve su espíritu y su ciencia. Vive en constante zozobra, apesadumbrado y cabizbajo, porque no puede decir: yo no reconozco más señores sobre mí que la ley y los superiores jerárquicos, técnicos en la profesión. El Maestro siente la pesadilla de la casa-habitación, porque el importe de su alquiler no lo tiene tan seguro como los haberes desde el día que toma posesión del cargo.

Y el Maestro no concurre con la asiduidad que debiera a las sesiones de su Asociación, ni a los actos culturales, porque para ello quizá tuviese que dejar aquel día sin pan a sus más queridos seres. Por tanto, pensemos si habría quien se comprometiese a tranquilizar espiritualmente al Maestro, sin antes cubrirle las más parentorias necesidades del hogar, y ponerlo en condiciones de que, a voz en

cuello dijese: No preciso limosnas, y, por lo mismo, cumpliré mis deberes como la ley me los impone, y exigiré mis derechos como la ley me faculta, pese a quien pese.

Para poner de relieve sus aptitudes y su ciencia, no hay otros medios—a mi juicio—que el premio honorífico y el metálico, mediante visitas de Inspección (juzgándolas en proporción a los recursos pedagógicos), oposiciones a premios, concursillos, etc., en las cabezas de partido, cuyos actos no le gravasen el bolsillo en más que el viaje y la estancia, de cuarenta y ocho horas, y aspirando, mediante ellos, solamente al premio que no postergase a los demás.

Para establecer lazos de cordialidad y fraternidad entre los Maestros, ya lo dije en otra ocasión en estas columnas, urge quemar los dos Escalafones y regular los ascensos en períodos fijos y cantidad fija, sean los que fueren. En la página 4 de esta revista del tercer trimestre del año actual, bosquejé las bases para el establecimiento de quinquenios, de cuyo escrito nadie hizo caso porque no lo firmó una pluma maestra, y creo que sería el único medio de no lesionar derechos adquiridos.

Referente al prestigio de la Escuela, nada se conseguirá mientras no lo tenga el Maestro. El medio más seguro para enaltecer el nombre de la Escuela, y que el bajo concepto que de ella tiene hoy el pueblo se eleve al nivel que le corresponde, sería que los periódicos de todos los matices hiciesen diaria propaganda en su favor, dirigiendo sus escritos al obrero, al labrador, a la aldea y a la ciudad; para ello bastaría que las Asociaciones del Magisterio retribuyesen algo a tres o cuatro periodistas-maestros (o no Maestros) en cada provincia, contando con la admisión de los escritos por parte de la Prensa, mientras ésta no iniciase suya la campaña. Serían buenas las manifestaciones públicas en favor de la Escuela, señalando la deficiencia de locales, habitación, material, asistencia, etcétera; pero en ningún modo darían

resultado las exposiciones escolares de trabajos seleccionados, celebradas en conjunto las de varias Escuelas, porque ello sería suscitar pasiones innobles en la clase, puesto que los Maestros premiados no siempre lo serían por sus meritorias aptitudes, sino que muchas veces lo serían por tener la suerte de ejercer en pueblos que se prestasen a hacer progios, y, en cambio, el Maestro del pueblo donde toda miseria humana tuviese asiento, no podría aspirar nunca a un premio ni al renombre que acaso por sus condiciones profesionales mereciese mejor que otro premiado. No, no; hay que huir de toda cuestión que pueda producir-ma-

las pasiones en el Magisterio, que pudieran ser perniciosas a la cultura, como lo está siendo la funesta división de Escalafones, la restricción del censo y aun la de los tres años.

Repito que lo más urgente es pagar al Maestro, y después él se encargará de buscar medios de ilustrarse, de fortalecer su espíritu, etc.; así como de reclamar sus derechos sobre casa-habitación, y otros que hoy no exige, porque si lo hace, le cuesta más caro que privarse de ellos. ¡A tanto llegan las venganzas de los pueblos!

FLORENTINO MARTINEZ ROMAN

REVISTA LEGISLATIVA

Indultos.—Con mucha frecuencia, el Ministerio de Instrucción pública desestima peticiones en solicitud de la gracia de indulto; y en la mayoría de los casos, estas desestimaciones son consecuencia de un lamentable olvido por parte de los interesados, de la legislación aplicable.

El Maestro que sufre una corrección, tiende, natural e inmediatamente, a buscar los medios de aminorar la pena impuesta, si no puede evitarla; así, los más audaces recurren en alzada o solicitan la revisión del expediente, y los que tienen mayor prudencia piden el indulto.

En este caso, como en todos aquellos de solicitud de un derecho o de una gracia previamente establecidos y reglamentados, es necesario recordar las disposiciones oficiales vigentes para que la demanda sea admitida y surta sus efectos cursándola a su tiempo y por el conducto oficial reglamentario, siempre que el solicitante reúna las condiciones que la legislación particular de la materia exija.

La legislación de Primera enseñanza sobre indultos es de las más claras y breves, tal vez por ser muy moderna, y está contenida en el Real decreto de 30 de enero de 1920 y Real orden de 20 de febrero del mismo año. La mayor parte de estas disposiciones se refieren al indulto general concedido en aquella fecha a los Maestros separados de la enseñanza, a los que cumplían entonces otras correcciones o a los sometidos a expediente en

tal época, dedicándose el resto (cuatro artículos del Real decreto y pocas reglas más de la Real orden) a la ordenación en lo sucesivo de la concesión de esta gracia. Esta mínima parte, aplicable hoy, es la que queremos examinar ahora con la brevedad propia de un artículo periodístico (1).

Los dos primeros artículos del Real decreto de 30 de enero de 1920, los que consideramos más interesantes, disponen lo siguiente:

«Artículo 1.º Las correcciones impuestas en virtud de expedientes gubernativos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrán ser objeto de indulto si al tiempo de solicitarse se encuentran los interesados en alguno de los casos siguientes:

1.º Haber extinguido los dos tercios de la pena impuesta, cuando su duración sea de más de tres meses y no exceda de diez, tratándose de suspensión de medio sueldo.

2.º Haber extinguido la mitad de la pena impuesta cuando su duración sea de uno o más años.

Las correcciones gubernativas de suspensión de medio sueldo por tiempo inferior a tres meses, así como las de amonestación pública, no podrán ser objeto de gracia de indulto.

(1) Las disposiciones integras pueden encontrarse en las páginas 261 y siguientes de *Diccionario de legislación de Primera enseñanza*, Ascarza. 3.ª edición. 1924.

Art. 2.º Las penas de separación temporal del servicio con pérdida de Escuela se considerarán comprendidas en el caso segundo del artículo anterior; pero los Maestros indultados sólo podrán reingresar en el Magisterio por los medios establecidos en las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se establezcan para el reingreso en el Magisterio de Primera enseñanza.»

Teniendo presente lo prevenido en los párrafos copiados, se evitarían algunas peticiones formuladas a destiempo, y otras sin eficacia alguna, por no haber llegado el plazo previsto o por tratarse de correcciones poco importantes.

Los Maestros castigados con la corrección más grave (separación definitiva) pueden también solicitar su indulto si fueron separados de la enseñanza por abandono de destino tres años antes, cuando menos, de la fecha de la solicitud, y no hayan cumplido los cincuenta de edad (regla 4.ª de la Real orden de 20 de febrero de 1920). No pueden ser indultados los reincidentes, ni los que cometieron faltas contra la moral o realizaron actos deshonorosos. Tampoco pueden ser objeto de indulto las penas de inhabilitación impuestas como accesorias por los Tribunales ordinarios, en tanto duren las principales (artículo 3 del Real decreto de 30 de enero de 1920).

La gracia de indulto puede concederse en virtud de instancia dirigida al Ministro de Instrucción pública por conducto y con informe de la Inspección de Primera enseñanza que haya intervenido en el expediente objeto del indulto. «Puede aplicarse en casos muy justificados y de notorio arrepentimiento a los Maestros en propiedad».

De lo dicho podemos deducir las siguientes reglas prácticas:

1.ª El indulto de correcciones superiores a la de suspensión de medio sueldo por tres meses puede solicitarse transcurridos los plazos ya indicados, y nunca inmediatamente después de resuelto el expediente gubernativo.

2.ª Ha de solicitarse mediante instancia cursada e informada por la Inspección de Primera enseñanza que intervino en el primitivo expediente.

3.ª Es necesaria la demostración de un «notorio arrepentimiento», lo que quiere decir que la conducta profesional del Maestro ha de ser ejemplar luego de impuesta la corrección.

Y sabido esto, importa decir, como conclusión de estas breves indicaciones, que el indulto es «una gracia» (no un derecho) que solicita el Maestro, y que la Administración puede concederlo o negarlo, según los casos, sin ulterior recurso para el interesado.

REGISTRO ESCOLAR SOLANA

POR

Don Ezequiel Solana

Este *REGISTRO* contiene los de matrícula, lista diaria, clasificación, contabilidad y correspondencia. - Es sumamente cómodo. - No se escribe el nombre de cada niño sino una vez al año. - De este libro hacemos tomos especiales para las inscripciones que se nos indiquen.

Hay publicadas cuatro series.

Serie A, para 70 inscripciones, 4 pesetas.—Serie B, para 105 inscripciones, 4,50 pesetas
Serie C, para 140 inscripciones, 5 pesetas.—Serie D, para 210 inscripciones, 6 pesetas.



Otra vez el tema de la habilitación



Ha bastado que una comisión de Maestros abulenses haya indicado la conveniencia de una reforma de la habilitación, para que algunas Asociaciones entren en liza; no para estudiar las que se propongan con todo el interés que merece tan importantísima cuestión, y con juicio sereno y razonamientos lógicos, rechazar, modificar o apoyar cualquiera solución que tienda a suavizar las asperezas del actual sistema de pagos, sino para protestar airadamente contra toda innovación, sin arredrarles el empuñar su tan elevada como nobilísima misión, que debe estar muy por encima de todo interés particular, por muy respetable que éste sea.

A cualquiera hace dudar que, en esa actuación tan parcial de unas pocas Asociaciones, se refleje, ni mucho menos, el común sentir de la inmensa mayoría del Magisterio, que calla y espera para juzgar con conocimiento de causa. ¿Cómo perder de vista que sus Juntas directivas están integradas, en sus principales cargos, por los Maestros de la cabeza del distrito, los cuales conviven con el habilitado, que les paga con la mayor comodidad, y que a ellas están supeditados los asociados?

No hacemos mención de ciertos procedimientos coactivos, Asociaciones simuladas, actas y telegramas, que, a veces, se cursan, por no descender a un terreno que empujaría este modesto trabajo; pero resultaría gracioso el ver como estarían constituídas algunas de esas Asociaciones; qué intervención tenían en ellas los habilitados, y si cumplen con lo que dispone el artículo 179 del vigente Estatuto.

A los que nos encontramos desligados de exagerada amistad, que esclaviza, y, por otra parte, sentimos conmiseración por los pobres de espíritu, no podemos por menos de protestar del torcido funcionamiento de esas Asociaciones, que no cumpliendo con los santos fines para que se crearon, debieran suprimirse y evitar espectáculos tan bochornosos, de que con el dinero de los asociados se fabrique su propio dogal.

El suponer que los Maestros están con-

formes con el actual sistema de pagos es una pura ficción, un verdadero sarcasmo. Para los de las capitales y para los que convivimos con los habilitados, está bien; pero si nos fijamos en los millares de infelices que se encuentran completamente aislados, resulta un verdadero desastre, del que damos fe por haber padecido las grandes dificultades, gabelas y retrasos, que trae consigo, sin que los habilitados más celosos puedan evitarlo.

Ya con la pluma en ristre, nos permitimos proponer una reforma, que estimamos como la más viable de las indicadas hasta hoy, y quizá la más eficaz.

Nadie mejor que la Compañía Arrendataria de Tabacos para cumplir este vitalísimo servicio, que suponemos aceptaría de buen grado, teniendo en cuenta que su ramificación corre paralela con la del Magisterio, hasta el extremo de que, en donde radica una Escuela hay un estanco, y éste, al hacer la saca periódica, a primeros de mes, pagaría al Maestro sin riesgo alguno. ¿Qué duda cabe que el estanco se prestaría de buen grado a hacer anticipos particulares al Maestro necesitado con el producto de la venta diaria?

Como la central recibiría tan cómodamente nuestros haberes de la Ordenación de Pagos, y los subalternos de partido nos pagarían por conducto de los estancos, evitándose las molestias y gastos de giro, es muy natural que se contentaría con poco; y entonces, conservando el 1 por 100 de descuento, quedaría un buen remanente, que podría aplicarse a nutrir la Caja de pasivos, cuyo estado actual es motivo de seria preocupación, o para el Colegio de huérfanos, si se creara.

En nuestra larga vida profesional hemos recorrido desde la apartada aldea hasta la populosa ciudad, y no han sido pocas las veces que el estanco nos ha sacado del atolladero, aunque teniendo que esperar al día de la saca.

Las Asociaciones tienen la palabra para defender esta solución tan ventajosa, si quieren demostrar que obran con sinceridad y altruismo en el cumplimiento

de su sacratísima misión, prescindiendo de intereses particularísimos.

Nos conviene hacer constar que no mueve nuestra pluma la intención de molestar en lo más mínimo a los señores habilitados, cuya honorabilidad merece nuestros mayores respetos, y hasta reconocemos muy legítima la defensa propia de sus intereses. Nuestra actuación obedece al deseo de aportar una idea que pudiera haberse ocultado a la perspicacia de quienes han puesto el tema sobre el tapete.

En cuanto a nosotros, nos va bien con nuestro habilitado; lo tenemos en casa y cumple con la mayor actividad. No obramos, pues, con egoísmo, sino con el más completo desinterés y ferviente anhelo de levantar el espíritu de los muchos millares de compañeros que tan despiadada e indignamente son zarandeados, pretendiendo hacerles creer que se encuentran en el mejor de los mundos, y que sus males no tienen remedio.

GABRIEL GONZÁLEZ

Lorca.

Contestaciones al Cuestionario de oposiciones

Unidades y fuerzas eléctricas.—Entre las cartas que hemos recibido de opositores hay una que nos formula esta pregunta: «¿A cuántos caballos de vapor equivalen 4,5 amperios?»

Deseamos satisfacer toda justa curiosidad de nuestros lectores, cuando se ve que quieren aprender, y procuramos, siempre que nos es posible, contestar las preguntas. Y hemos de hacerlo hoy muy elementalmente con la anterior.

Ante todo, vemos en la pregunta una verdadera desorientación. Es como si nos preguntaran: ¿a cuántos kilogramos de fuerza equivalen 4,5 litros de agua? Nadie podría contestar. Pero si nos dijeran que esos litros caen de una altura determinada, de diez metros, por ejemplo, ya sabríamos que 4,5 litros o kilos (que para el caso es igual), multiplicados por los diez metros, dan 45 kilográmetros. Pues aquí es menester preguntar lo mismo: ¿De qué altura caen esos 4,5 amperios?

El que nos ha consultado, y cuantos se hallen en su caso, deben leer en una Física cualquiera (en la de Ascarza está explicado muy elementalmente) las unidades eléctricas y el concepto propio de amperio, de voltio y de vatio.

Comparando estos elementos eléctricos con una corriente de agua que va por una tubería, se ve que la fuerza de esa corriente se determina por la cantidad de agua, medida en litros, y por el desnivel entre su origen y su término medido en metros; y el producto de la cantidad (litros) por el desnivel (metros) da el número de kilográmetros, y 75 de

éstos constituyen el caballo llamado de vapor. Esto es elementalísimo y claro para todos; pues ello da la clave de la explicación.

Vengamos ahora a la corriente eléctrica. Su fuerza depende de la cantidad de electricidad medida en amperios (el amperio es, para la electricidad en este caso, lo que el litro es para el agua), y del desnivel de la corriente, medida en voltios (el voltio es para la corriente eléctrica lo que el metro para las corrientes líquidas); y el producto de los amperios por los voltios son los vatios (para la corriente eléctrica, lo mismo que los kilográmetros para la corriente líquida). ¿Está esto claro?

Pues ello encierra la contestación a la pregunta y da la solución de otros muchos problemas. Si los 4,5 amperios de la corriente supuesta corresponden, en la misma corriente, a un desnivel o potencial (así se llama en electricidad) de 110 voltios (que es lo usual), serán en total $4,5 \times 110 = 495$ vatios; si la corriente es de 220 voltios, reultarán 990 vatios; si la corriente fuese de 1.000 voltios (ya no es usual) habría, con los mismos amperios, 4.500 vatios.

Entendido esto, sépase que ordinariamente se toma como equivalencia del caballo de vapor 750 vatios. Decimos «que se toma ordinariamente», porque las experiencias más modernas y escrupulosas dan como equivalencia 735 vatios. Debe advertirse además que en esto de los caballos hay también confusiones, porque el llamado HP. (horse-power, inglés) tan frecuentemente usado, ya no son 75

kilogrametros, como hemos dicho, sino 76.04, y equivale a 746 vatios, esto es, muy cerca ya de los 750.

Por esta causa, para cálculos usuales aproximados, se toma, como hemos dicho, el número de 750 vatios como valor aproximado del caballo de fuerza.

Tiene esta equivalencia la ventaja de facilitar los cálculos: porque si 75 kilogrametros equivalen a 750 vatios, resultará que un kilogrametro son diez vatios, y el vatio es una décima de kilogrametro, es decir, la fuerza que desarrolla un litro de agua cayendo de un decímetro de altura. Como aproximación, y como medio nemotécnico para recordarlo, esto es muy cómodo. Si la corriente de nuestro interpelante es de 110 voltios, resultará que los 4,5 amperios equivalen a 49,5 kilogrametros; si es de 220, equivalen a 99 kilogrametros. Y con ello creemos haber contestado a la cuestión o problema que se nos ha propuesto, pues sabiendo los kilogrametros, él puede hallar fácilmente la equivalencia en cualquiera de los dos caballos citados.—A.

PROBLEMAS

Se pregunta qué hora es, sabiendo que han pasado del día los tres cuartos de las horas que quedan del mismo.

Solución: Sea x el tiempo pasado, que es la hora pedida; en ese caso, lo que falta es $24 - x$; y como lo pasado es la tres cuartas partes de lo que falta, tenemos

$$x = \frac{3}{4}(24 - x),$$

y resolviendo esa ecuación resulta

$$4x = 3(24 - x) = 72 - 3x;$$

$$7x = 72;$$

$$x = 72 : 7 = 10,29 \text{ horas,}$$

que es la hora del problema.

Por Aritmética: Si el tiempo pasado es las tres cuartas partes de lo que falta, y éste las cuatro cuartas partes, sumando ambas cantidades tendremos siete cuartas partes de una cantidad desconocida; pero esas siete cuartas partes forman un día o 24 horas; cada una de esas partes es $24 : 7 = 3,43$ horas; lo que ha pasado será $3 \times 3,43 = 10,29$, y lo que falta será $4 \times 3,43 = 14,72$ horas.—A.

¿Cuál será el apotema de un hexágono regular cuyo lado mide 25 centímetros?

Solución: En el hexágono regular se forman seis triángulos equiláteros; luego el apotema es un cateto de un triángulo rectángulo cuya hipotenusa es igual a 25 centímetros, y el otro cateto es

$$25 : 2 = 12,5;$$

con arreglo al teorema de Pitágoras será: apotema,

$$= \sqrt{25^2 - 12,5^2} = 21,65 \text{ cm.}$$

De otro modo: Llamemos l al lado: esta será la hipotenusa, y $\frac{l}{2}$ el cateto conocido; el desconocido, o apotema, será:

$$a^2 = l^2 - \left(\frac{l}{2}\right)^2; \quad a^2 = l^2 - \frac{l^2}{4};$$

$$a^2 = \frac{4l^2}{4} - \frac{l^2}{4}; \quad a^2 = \frac{3l^2}{4}.$$

Y extrayendo la raíz cuadrada, tendremos

$$a = \frac{l\sqrt{3}}{2},$$

o sea el semiproducto del lado por la raíz cuadrada de 3.

$$a = \frac{25 \times 1,732}{2} = 21,65 \text{ cm.}$$

S.

Pasa de un centenar el número de cartas que tenemos pendientes de despacho por no haber recibido los giros que en ellas se nos anuncian. Agradeceremos a cuantos nos hayan hecho algún encargo, y no lo tengan en su poder, se sirvan repetirlo; pero no se olviden al hacerlo de indicarnos con toda claridad, los datos referentes a los giros postales, número de imposición, nombre del impositor, administración de Correos que hizo el giro, etc.; a mayor claridad y exactitud en los datos, mayor rapidez en el servicio.

ESCUELAS VACANTES

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Albacete: Villares, Ayunt. de Elche de la Sierra; Escuela mixta para Maestra; censo, 322; vacante en 30 de noviembre de 1925, por excedencia.—(Gaceta 17 diciembre.)

Badajoz: Alburquerque; Escuela auxiliar núm. 2 para Maestra; censo, 10.122; vacante en 26 de noviembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 17 diciembre.)

Oliva de Jerez; Escuela unitaria número 1, para Maestro; censo, 10.725; vacante en 27 de noviembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 17 diciembre.)

Barcelona: Cardedeu; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.834; creada en 28 de octubre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Poliñá; Escuela unitaria para Maestro; censo, 470; creada en 28 de octubre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

San Julián de Sardañola; Escuela unitaria para Maestro; censo, 774; creada en 28 de octubre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Mollet de Vallés; Sección graduada para Maestro; censo, 3.751; vacante en 6 de noviembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 17 diciembre.)

Burgos: Arcos; Escuela de niñas para Maestra; censo, 509; vacante en 4 de diciembre de 1925, por fallecimiento.—(Gaceta 17 diciembre.)

Villahoz; Escuela de niñas para Maestra; censo, 1.158; vacante en 28 de noviembre de 1925, por fallecimiento.—(Gaceta 17 diciembre.)

Canarias: Llano del Negro, Ayunt. de Garafía; Escuela mixta para Maestra; censo, 44; vacante en 1 de noviembre de 1925, por excedencia.—(Gaceta 17 diciembre.)

Zarza, Ayunt. de Fasnía; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.053; vacante en 30 de octubre de 1925, por resultas del tercer turno.—(Gaceta 17 diciembre.)

Las Rosas, Ayunt. de Agulo; Escuela mixta para Maestra; censo, 538; creada en 14 de noviembre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Guarazoca, Ayunt. de Valverde; Escuela mixta para Maestra; censo, 424; creada en 8 noviembre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Ereza, Ayunt. de Valverde; Escuela mixta para Maestra; censo, 227; creada en 8 de noviembre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Los Quemados, Ayunt. de Fuencaliente; Escuela mixta para Maestra; censo, 250; creada en 25 de septiembre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Los Silos, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.052; creada en 6 de octubre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Valleguerra, Ayunt. de Laguna; Escuela unitaria para Maestra; censo, 957; vacante en 30 de octubre de 1925, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 17 diciembre.)

Vallehermoso, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.051; vacante en 3 de noviembre de 1925, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 17 diciembre.)

Castellón: Castellón (Aulas de la Latinidad); Escuela unitaria de párvulos para Maestra; censo, 32.120; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Castellón (Aulas de la Latinidad); Escuela unitaria de párvulos para Maestra; censo, 32.120; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Soneja; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.797; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Villavieja; Escuela unitaria de párvulos para Maestra; censo, 2.527; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Villafranca del Cid; Escuela unitaria para Maestro; censo, 3.392; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Useras; Escuela unitaria para Maestro; censo, 2.282; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Córdoba: Pozoblanco; Escuela unitaria número 4, para Maestro; censo, 11.171; vacante en 22 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 17 diciembre.)

Coruña: Viejo, Ayunt. de El Ferrol; Escuela unitaria para Maestra; censo, 26.257; vacante en 18 de noviembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 17 diciembre.)

Cuenca: Buciegas; Escuela mixta para Maestro; censo, 365; vacante en 26 de noviembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 17 diciembre.)

Gerona: Olopte, Ayunt. de Isobol; Escuela mixta para Maestro; censo, 141; creada por Real orden de 27 de octubre de 1925 («Gaceta» 8 noviembre).—(Gaceta 17 diciembre.)

San Pablo de Seguríes; Escuela unitaria para Maestra; censo, 621; creada por Real orden de 17 de octubre de 1925 («Gaceta» 8 noviembre).—(Gaceta 17 diciembre.)

Torroella de Fluviá; Escuela unitaria para Maestro; censo, 481; vacante en 10 de noviembre de 1925, por traslado.—(Gaceta 17 diciembre.)

San Juan de Mollet; Escuela unitaria para Maestra; censo, 377; vacante en 1 de noviembre de 1925, por traslado.—(Gaceta 17 diciembre.)

La Bisbal; Sección graduada para Maestra; censo, 4.631; vacante en 19 de noviembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 17 diciembre.)

Logroño: Zenzano; Escuela nacional mixta para Maestro; censo, 155; vacante en 1.º de noviembre de 1925, por resulta del cuarto turno.—(Gaceta 17 diciembre.)

Hornos de Moncalvillo; Escuela nacional mixta para Maestra; censo, 204; vacante en 1.º de noviembre de 1925, por resulta del cuarto turno.—(Gaceta 17 diciembre.)

Lugo: Robledo, Ayunt. de Fonsagrada; Escuela mixta para Maestro; censo, 408; vacante en 18 de noviembre de 1925, por resultas de traslado.—(Gaceta 17 diciembre.)

Aulas; Escuela unitaria para Maestra; censo, 3.775; vacante en 11 de noviembre de 1925, por resultas de traslado.—(Gaceta 17 diciembre.)

Donís, Ayunt. de Cervantes; Escuela mixta para Maestro; censo, 1.250; vacante en 1.º de noviembre de 1925, por resultas de traslado.—(Gaceta 17 diciembre.)

Rozabales, Ayunt. de Monforte; Escuela mixta para Maestra; censo, 154; va-

cante en 1.º de noviembre de 1925, por resultas de traslado.—(Gaceta 17 diciembre.)

Romeor, Ayunt. de Caurel; Escuela mixta para Maestro; censo, 300; vacante en 10 de octubre de 1925, por resultas de traslado.—(Gaceta 17 diciembre.)

Castro del Rey, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.063; vacante en 22 de noviembre de 1925, por defunción.—(Gaceta 17 diciembre.)

Madrid: Madrid, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria número 21 (Grupo B), para Maestro; censo, 727.071; vacante en 21 de noviembre de 1925, por defunción.—(Gaceta 17 diciembre.)

Málaga: Estepóna; Escuela unitaria número 1 para Maestra; censo, 10.076; vacante en 9 de noviembre de 1925, por traslado de doña Francisca Santos Machado.—(Gaceta 17 diciembre.)

Murcia: Barqueros, Ayunt. de Murcia; Escuela unitaria para Maestro; censo, 829; vacante en 27 de noviembre de 1925, por defunción.—(Gaceta 17 diciembre.)

Palencia: Herrera de Pisuerga; Escuela unitaria núm. 2, para Maestro; censo, 1.946; creada por Real orden 18 de noviembre de 1925.—(Gaceta 17 diciembre.)

Colmenares, Ayunt. de Dehesa de Montejo; Escuela mixta para Maestro; censo, 210; vacante en 30 de abril de 1925, por traslado cuarto turno.—(Gaceta 17 diciembre.)

Tarragona: Reus, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 3.486; vacante en 18 de noviembre de 1925, por defunción.—(Gaceta 17 diciembre.)

Arnes; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.545; vacante en 21 de noviembre de 1925, por excedencia.—(Gaceta 17 diciembre.)

Toledo: Bargas; Escuela unitaria (primer distrito) para Maestra; censo, 3.553; vacante en 24 de noviembre de 1925, por excedencia.—(Gaceta 17 diciembre.)

Valencia: Benisuera, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 423; vacante en 1.º de diciembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 17 diciembre.)

Montserrat, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 2.137; vacante en 1 de diciembre, por excedencia.—(Gaceta 17 diciembre.)

Valladolid: Urones de Castroponce; Escuela unitaria para Maestro; censo,

vacante en 21 de noviembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 17 diciembre.)

Judela de Duero, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 2.364; vacante en 21 de noviembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 17 diciembre.)

Vizcaya: Alzaga, Ayunt. de Erandio; Escuela unitaria para Maestra; censo, 4.936; vacante en 25 de noviembre, por jubilación.—(Gaceta 17 diciembre.)

Guernica; Escuela unitaria para Maestra; censo, 4.577; vacante en 23 de noviembre, por jubilación.—(Gaceta 17 diciembre.)

Echevarría; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.088; vacante en 1.º de diciembre de 1925, por excedencia.—(Gaceta 17 diciembre.)

Balcoares: San Antonio Abad; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.952; vacante en 18 de noviembre, por traslado.—(Gaceta 19 diciembre.)

Barcelona: Mollés del Vallés; Sección graduada para Maestro; censo, 3.751; vacante en 6 de noviembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 19 diciembre.)

Castelladral, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para niños, vacante en 8 de noviembre de 1925, por excedencia.—(Gaceta 19 diciembre.)

Gallifa; Escuela mixta para Maestra; censo, 204; vacante en 1.º de diciembre de 1925, por excedencia.—(Gaceta 19 diciembre.)

San Pedro de Riudevitlles; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.714; vacante en 1.º de diciembre de 1925, por excedencia.—(Gaceta 19 diciembre.)

Mataró, Ayunt. de ídem; Sección graduada para Maestro; censo, 23.726; vacante en 1.º de diciembre de 1925, por defunción.—(Gaceta 19 diciembre.)

Burgos: Sotresgudo; Escuela de niños para Maestro; censo, 469; vacante en 3 de diciembre de 1925, por fallecimiento.—(Gaceta 19 diciembre.)

Solarana; Escuela mixta para Maestro; censo, 351; vacante en 30 de noviembre de 1925, por excedencia.—(Gaceta 19 diciembre.)

Castellón: Araya, Ayunt. de Alcora; Escuela unitaria para Maestra; censo, 400; vacante en 3 de diciembre de 1925, por excedencia.—(Gaceta 19 diciembre.)

Lugo, Piñeira, Ayunt. de Fonsagrada; Escuela mixta para Maestro; censo, 506;

vacante en 1.º de diciembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 19 diciembre.)

Bogo, Ayunt. de Villaodrid; Escuela mixta para Maestro; censo, 295; vacante en 14 de septiembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 19 diciembre.)

Murcia: Gea y Truyels; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.186; vacante en 3 de diciembre de 1925, por defunción.—(Gaceta 19 diciembre.)

Segovia: Habiendo aparecido publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 30 de octubre último y «Boletín Oficial del Ministerio», número 95, el anuncio de la Escuela vacante de Muñoveros, como Escuela unitaria para Maestro, debiendo ser Escuela unitaria para Maestra, se hace público este error por medio de la «Gaceta de Madrid» para conocimiento general de los interesados.

Segovia, 3 de diciembre 1925.—(Gaceta 19 diciembre.)

Almería: Dalías; Escuela unitaria número 2, para Maestra; censo, 4.242; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Dalías; Escuela unitaria núm. 3, para Maestra; censo, 4.242; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Vélez Rubio; Escuela unitaria núm. 2, para Maestra; censo, 4.432; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Vélez Rubio; Escuela unitaria núm. 3, para Maestra; censo, 4.432; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

La Mata; Escuela mixta para Maestra; censo, 160; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Aranegas; Escuela mixta para Maestra; censo, 70; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Tonosa; Escuela mixta para Maestra; censo, 94; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Rambla Encira, Ayunt. de Nacimiento; Escuela mixta para Maestra; censo, 231; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Abrucena; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.791; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Abla; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.912; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Dalías; Escuela unitaria núm. 2, para

Maestro; censo, 4.252; creada en 7 de diciembre 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Dalias; Escuela unitaria núm. 3. para Maestro; censo, 4.242; creada en 7 de diciembre 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Vélez Rubio; Escuela unitaria núm. 3, para Maestro; censo, 4.432; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Avila: Villafranca de la Sierra; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.027; vacante el 4 de diciembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 20 diciembre.)

Burgos: Bárcenas de Bureba, Ayunt. de Abajas; Escuela mixta para Maestra; censo, 77; vacante el 10 de diciembre de 1925, por excedencia.—(Gaceta 20 diciembre.)

Huesca: Bestuz, Ayunt. de Puértoles; Escuela mixta para Maestra; censo, 284; vacante el 31 de octubre de 1925, por resultas del cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Viacamps; Escuela mixta para Maestra; censo, 118; vacante el 19 de noviembre de 1925, por resultas del cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Almunia Romeral, Ayunt. de Santa Eulalia la Mayor; Escuela mixta para Maestra; censo, 132; vacante el 9 de diciembre de 1925, por fallecimiento.—(Gaceta 20 diciembre.)

Salas Bajas; Escuela unitaria para Maestro; censo, 587; vacante el 18 de noviembre de 1925, por resultas del cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Las Almunias, Ayunt. de Rodellar; Escuela mixta para Maestro; censo, 74; vacante el 19 de noviembre de 1925, por resultas del cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Estall, Ayunt. de Viacamps; Escuela mixta para Maestro; censo, 80; vacante el 15 de noviembre de 1925, por resultas del cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Lacort, Ayunt. de Abella y Cánovas; Escuela mixta para Maestro; censo, 79; vacante el 30 de noviembre de 1925, por defunción.—(Gaceta 20 diciembre.)

León: Mansilla de las Mulas; Escuela de niños para Maestro; censo, 1.313; de nueva creación, «Gaceta» del 2 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Mansilla de las Mulas; Escuela de niñas para Maestra; censo, 1.312; de nueva creación, «Gaceta» del 2 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Val de San Lorenzo; Escuela de niños para Maestro; censo, 914; de nueva creación, «Gaceta» del 2 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Santalla, Ayunt. de Priaranza Bierzo; Escuela de niños para Maestro; censo, 443; de nueva creación, «Gaceta» del 2 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Vanidodes, Ayunt. de Magaz de Cepeda; Escuela mixta para Maestro; censo, 253; de nueva creación, «Gaceta» del 2 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Aldea de la Valdoncina, Ayunt. de Valverde de la Virgen; Escuela mixta para Maestro; censo, 129; de nueva creación, «Gaceta» del 2 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Luyego; Escuela de niñas para Maestra; censo, 602; vacante el 30 de noviembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 20 diciembre.)

Pobladura de Fontecha, Ayunt. de Valdevimbre; Escuela mixta para Maestra; censo, 162; vacante en 15 de noviembre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Dragonte, Ayunt. de Corullón; Escuela mixta para Maestra; censo, 475; vacante en 19 de noviembre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Arnadeh, Ayunt. de Oencia; Escuela mixta para Maestra; censo, 256; vacante en 19 noviembre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Lérida: Farrera; Escuela unitaria de niños para Maestro; censo, 199; vacante en 31 de octubre de 1925, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Betlán; Escuela mixta para Maestro; censo, 340; vacante en 7 de noviembre de 1925, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Preñanosa; Escuela mixta para Maestro; censo, 134; vacante en 15 noviembre de 1925, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Castellás; Escuela mixta para Maestro; censo, 314; vacante en 15 de noviembre de 1925, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Vilanova de Barrat, Ayunt. de Serch; Escuela mixta para Maestro; censo, 175; vacante en 16 de noviembre de 1925, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 30 diciembre.)

Ametlla, Ayunt. de Montoliu de Cer

vera; Escuela mixta para Maestro; censo, 240; vacante en 16 de noviembre de 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Montardit de Abajo, Ayunt. de Enviny; Escuela mixta para Maestra; censo, 139; vacante en 31 de octubre de 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Vilanova de la Aguda; Escuela mixta para Maestra; censo, 204; vacante en 1.º de noviembre de 1925, por defunción.—(Gaceta 20 diciembre.)

Alíns; Escuela mixta para Maestra; censo, 225; vacante en 12 de noviembre de 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Castellnou de Olujas, Ayunt. de Preñanosa; Escuela mixta para Maestra; censo, 177; vacante en 14 de noviembre de 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Andani, Ayunt. de Alfarrás; Escuela mixta para Maestra; censo, 235; creada en 14 de noviembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Castelló, Ayunt. de Navés; Escuela mixta para Maestra; censo, 116; vacante en 15 de noviembre de 1925, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 20 diciembre.)

Gerni de la Sal; Escuela unitaria de niñas para Maestra; censo, 448; vacante en 23 de noviembre de 1925, por excedencia.—(Gaceta 20 diciembre.)

Nota.—La Escuela de Betlán, para Maestro, es del Valle de Arán.

Lugo: Santa Comba de Orión, Ayuntamiento de Castro de Rey; Escuela mixta para Maestro; censo, 241; de nueva creación, «Gaceta» del 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Eifo de Cordido, Ayunt. de Foz; Escuela mixta para Maestro; censo, 386; vacante el 15 de noviembre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Abeledo, Ayunt. de Abadín; Escuela mixta para Maestro; censo, 516; de nueva creación, «Gaceta» del 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Rubián, Ayunt. de Bóveda; Escuela mixta para Maestro; censo, 696; de nueva creación, «Gaceta» del 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Tolda de Castilla; Escuela mixta para Maestro; censo, 795; de nueva creación, «Gaceta» del 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

La Iglesia, Ayunt. de Pastoriza; Escuela mixta para Maestra; censo, 826; de nueva creación, «Gaceta» del 7 de diciembre 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Castro, Ayunt. de Puertomarín; Escuela mixta para Maestro; censo, 408; de nueva creación, «Gaceta» del 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Lamas, Ayunt. de Puertomarín; Escuela mixta para Maestro; de nueva creación, «Gaceta» del 7 de diciembre de 1925 (Gaceta 20 diciembre.)

Seijón, Ayunt. de Puertomarín; Escuela mixta para Maestro; censo, 541; de nueva creación, «Gaceta» del 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Madrid: Barajas de Madrid; Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.254; vacante en 1.º de diciembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 20 diciembre.)

Málaga: Venta Baja, Ayunt. de Alcaucín; Escuela mixta para Maestro; censo, 449; creada en 27 de octubre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Miraflores del Palo; Escuela unitaria para Maestro; censo, 2.867; creada en 9 de noviembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Joya-Nogales, Ayuntamiento de Antequera; Escuela mixta para Maestro; censo, 307; creada en igual fecha que la anterior.—(Gaceta 20 diciembre.)

Cartaojal, Ayuntamiento de Antequera; censo, 525; creada en igual fecha que la anterior.—(Gaceta 20 diciembre.)

Miraflores del Palo; Escuela unitaria para Maestra; censo, 2.867; creada en igual fecha que la anterior.—(Gaceta 20 diciembre.)

Igualeja; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.540; vacante en 18 de noviembre de 1925, por traslado de D. Federico Yuste Velasco.—(Gaceta 20 diciembre.)

Almargen; Escuela unitaria para Maestra; censo, 2.573; vacante en 19 de noviembre de 1925, por traslado de doña Eloísa Santa Cruz.—(Gaceta 20 diciembre.)

Alhaurín el Grande; Escuela unitaria para Maestro; censo, 10.821; creada en 18 de noviembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Pasada del Granadillo, Ayunt. de Canillas de Aceituno; Escuela mixta para Maestro, censo, 98; creada en 18 de noviembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Alhaurín el Grande; Escuela unitaria para Maestra; censo, 10.821; creada en 18 de noviembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Acebuchal, Ayunt. de Cómputa; Escuela mixta para Maestra; censo, 174; creada en 18 de noviembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Oviedo: Penzol, Ayunt. de Vegadeo; Escuela mixta para Maestro; censo, 178; vacante en 31 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Beleño, Ayunt. de Ponga; Escuela unitaria para Maestro; censo, 649; vacante en 15 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Bulmes, Ayunt. de Cabrales; Escuela mixta para Maestro; censo, 265; vacante en 31 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Vinjoy, Ayunt. de Vegadeo; Escuela mixta para Maestro; censo, 115; vacante en 11 de noviembre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Castrillón, Ayunt. de Boal; Escuela mixta para Maestro; censo, 175; vacante en 31 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Montaña, Ayuntamiento de C. Tineo; Escuela mixta para Maestro; censo, 416; vacante en 31 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Obona, Ayunt. de Tineo; Escuela mixta para Maestro; censo, 669; vacante en 31 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Couz, Ayunt. de Villayón; Escuela mixta para Maestro; censo, 382; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

La Coba, Ayunt. de Grandas de Salime; Escuela mixta para Maestro; censo, 436; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 20 diciembre.)

Illano; Escuela unitaria para Maestra; censo, 562; vacante en 6 de noviembre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Rosadas, Ayunt. de Villaviciosa; Escuela unitaria para Maestra; censo, 651; vacante en 18 de noviembre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Careñes Villaverde; Escuela unitaria para Maestra; censo, 814; vacante en 7 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 20 diciembre.)

Ciaño, Ayunt. de Langreo; Sección

graduada; censo, 2.606; vacante en 30 de noviembre de 1925, por jubilación.—(Gaceta 20 diciembre.)

Alicante: Villena; Escuela unitaria número, 4, para Maestro; censo, 16.355; vacante el 26 de octubre de 1925, por traslado.—(Gaceta 22 diciembre.)

Sella; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.975; vacante en 7 de octubre por traslado.—(Gaceta 22 diciembre.)

Campello; Escuela unitaria para Maestro; censo, 2.661; vacante el 31 de octubre, por traslado.—(Gaceta 22 diciembre.)

Nuria; Escuela unitaria núm. 2, para Maestro; censo, 2.492; vacante en 31 de octubre, por traslado.—(Gaceta 22 diciembre.)

Elda; Sección de graduada para Maestra; censo, 8.116; vacante el 28 de octubre, por traslado.—(Gaceta 22 diciembre.)

Busot; Escuela unitaria para Maestra; censo, 982; vacante el 26 de octubre, por traslado.—(Gaceta 22 diciembre.)

Torre Vieja; Escuela unitaria núm. 1, para Maestra; censo, 8.990; vacante el 16 de noviembre, por traslado.—(Gaceta 22 diciembre.)

Algorfa; Escuela mixta para Maestro; censo, 469; vacante el 18 de noviembre por traslado.—(Gaceta 22 diciembre.)

Burgos: Arijá, Ayunt. de Alfoz de Santa Gadea; Escuela de niñas para Maestra; censo, 471; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 22 diciembre.)

Arijá, Ayunt. de Alfoz de Santa Gadea; Escuela de niños para Maestro; censo, 471; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 22 diciembre.)

Torres de Arriba y de Abajo, Ayunt. de Valle de Hoz de Arriba; Escuela mixta para Maestro; censo, 173; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 22 diciembre.)

Villanueva de Rampalay, Ayunt. de Zamanzas; Escuela mixta para Maestro; censo, 67; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 22 diciembre.)

Cáceres: Madrigalejo; Escuela unitaria número 2, para Maestro; censo, 3.379; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 22 diciembre.)

Madrigalejo; Escuela unitaria número 2, para Maestra; censo, 3.379; creada en 7 de diciembre de 1925.—(Gaceta 22 diciembre.)

Advertencia.—En la «Gaceta de Ma-

de fecha 3 del actual se anuncian para ser provistas varias Escuelas vacantes en esta provincia, y por error se dice que las unitarias de niñas de Serrejón, Bobledillo de la Vera, La Cumbre, Aldeanueva de la Vera y Guijo de Galisteo pertenecen al Ayuntamiento de Trujillo, siendo cada una de dichas localidades cabeza de Ayuntamiento.

Granada: Rambla de Barbacana, Ayuntamiento de Almegíjar; Escuela mixta para Maestro; censo, 146; creada por Real orden de 18 de noviembre de 1925, «Gaceta» del 7.—(Gaceta 22 diciembre.)
 Illora; Escuela unitaria de niños; censo, 4.183; creada por ibual Real orden que la anterior.—(Gaceta 22 diciembre.)
 Laroles; Escuela unitaria de niños;

censo, 1.053; creada por la Real orden ya citada anteriormente.—(Gaceta 22 diciembre.)

Haza de Trigo, Ayunt. de Polopos; Escuela unitaria de niños para Maestro; censo, 299; vacante el 22 de noviembre de 1925, por defunción.—(Gaceta 22 diciembre.)

Guadalajara: Fuentelsaz; Escuela unitaria para Maestra; censo, 540; creada por Real orden de 18 de noviembre de 1925, «Gaceta» del 7 de diciembre.—(Gaceta 22 diciembre.)

La Miñosa; Escuela mixta para Maestro; censo, 144; vacante el 22 de noviembre de 1925, por fallecimiento.—(Gaceta 22 diciembre.)

CORRESPONDENCIA

Zaragoza. S. R. Llamaremos la atención sobre ese asunto, aunque pierde mucha fuerza, no dando los nombres. Se nombrará pronto a algunas interinas.

Casabermeja. C. A. Están bien; procuraremos darles salida.

La Sequera. T. J. Esperamos que no habrá que pedirlo; ya lo diremos en el periódico.

Travesos. M. A. Reciba enhorabuena; se hará traslado.

Navares de Ayuso. N. S. Todo ello lo encontrará en Historia de la Pedagogía, por Solana. No hay tal Varión, es una errata, y debe decir «Varrón», como dijimos oportunamente en el periódico.

Gijón. D. A. Ya vería aclaradas las erratas de los problemas.

Torre de Santa María. F. G. Hasta el día en que hayan de empezar los ejercicios; debe ser válida con esa fecha.

Alcalá de Henares. J. C. Se publicará.

Garciez. R. R. No se publicará el Esbozo tan pronto; veremos lo que dispone el nuevo ministro; no se sabe nada de las modificaciones del nuevo Estatuto; se le manda el número no recibido.

Valencia. R. C. Ya habrá visto en el periódico los nombramientos definitivos hasta el número 595; eso va muy desahogado.

Rioscuro. G. O. Será complacido.

Camarasa. V. G. Debe tratar el asunto con el Inspector de Primera enseñanza de la zona.

Almazora. J. P. Ese libro se agotó y no ha vuelto a reimprimirse.

Fadón. B. G. No se han dado aún; los reproduciremos tan pronto como se publiquen; vea con atención el periódico.

Lebrancón. M. Ll. Lo intentaremos, pero desconfiamos algo del resultado.

Valdecarros. J. R. Esperamos que salgan dentro de este mes, pero nada puede asegurarse.

X. X. Z. Sí tiene derecho, si la casa es del Ayuntamiento; no hay obligación anual de blanqueo; no debe haberse admitido más de cuarenta alumnos.

Sabiote. A. F. No conocemos ese Reglamento; díganos dónde podemos encontrarlo.

Madrid. C. S. No devuelven esas Memorias; lo más probable es que sean amortizadas esas vacantes.

Gestálgar. A. V. M. Enviado a su destino.

San Bartolomé. T. C. S. Reciban nuestro sentido pésame.

Alcázar. P. A. M. Tomada nota de su adhesión.

Majuslo. M. J. Como todos, las relaciones en los meses de enero y julio, y las tarjetas en el mes siguiente al anuncio de la vacante.

El Hito. E. G. La suscripción anual a «La Mujer en su Casa», vale 10 pesetas, puede dirigirse a esta Administración.

Relación de los libros que pueden elegirse en las combinaciones
de suscripción a **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**

Grado de iniciación, que consta de *Primeras lecturas*, 1,25 pesetas ejemplar; *Cartilla*, a 0,15 ejemplar y 1,50 docena; *Catón*, a 0,30 ejemplar y 3,00 docena.

Primer grado, que comprende: *Doctrina cristiana e Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Agrimensura*, *Cartilla agrícola*, *Física*, *Química y Mineralogía*, *Botánica y Zoología*, *Fisiología e Higiene*, *Aritmética práctica* (1.º, suma y resta; 2.º, multiplicación y división), a 0,40 ejemplar y 4,50 docena. *Aritmética práctica* (3.º, libro del Maestro), a 0,60 pesetas ejemplar. *Primer grado*.—Comprende todas las materias del mismo en un tomo de 310 páginas; ejemplar, 2,50 pesetas.

Segundo grado.—*Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Ortografía castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Dibujo*, *Fisiología e Higiene*, *Cartilla agrícola*, a 0,80 ejemplar y 9,00 pesetas docena. *Ciencias físicas* (Física, Química e Historia natural), a 1,25 pesetas ejemplar. *Segundo grado*. Comprende todas las materias del mismo en un tomo de 800 páginas, a 5,00 pesetas.

Libros de lectura.—*Lecturas infantiles*, *Cervantes, educador*, *La Niña instruída y Victoria*, a 1 peseta ejemplar. *Fábulas educativas*, *Lecturas de Oro*, *Alboradas*, *Las Memorias de Pepito*, *El Hombre*, *Lecciones de cosas*, *El Cielo*, *Reglas de urbanidad y buenas maneras e Invenciones e inventores*, a 1,25 pesetas ejemplar. *Recitaciones escolares y Vida y Fortuna*, a 1,50 pesetas ejemplar.

Método rápido de escritura.—Consta de seis cuadernos, a 0,10 pesetas ejemplar, 1,00 peseta la docena y 7,50 el ciento.

Organización y programas graduados de primera enseñanza.—Un tomo de 100 páginas; ejemplar, 2,00 pesetas.

Guía del opositor a Escuelas.—Conteniendo convocatoria, listas de aspirantes y Tribunales, etc. 2,00 pesetas.

Registro escolar Solana.—Serie A, para 70 inscripciones, a 4,00 pesetas; serie B, para 105, 4,50; serie C, para 140, a 5,00, y serie D, para 210, a 6,00 pesetas.

Cartillas pedagógicas.—1-2. *El campo escolar agrícola*, por Agustín Nogués Sardá; dos tomos.—3. *Don Andrés Manjón*, por Ezequiel Solana.—4. *Deeroly*, por Sidonio Pintado.—5. *El Maestro de primera enseñanza francés*, por E. Collette.—6. *Las colonias escolares de vacaciones*, por Sidonio Pintado.—7. *Jorge Kerschensteiner*, por Rodolfo Tomás Samper.—8. *El Maestro suizo*, por Emilio Duvillard.—10. *Disciplina escolar*, por Joaquín Salvador Artiga.—9. *Colaboración de los Maestros en la orientación profesional*, por José Ballester.—12. *Concepción Arenal y la educación*, por Eladio García.—11. *Orientaciones para la enseñanza de la Geografía*, por José María Azpeurrutia.—13-14. *Escuelas graduadas*, por Victoriano F. Ascarza.—15. *La educación y las profesiones femeninas*, por Leonor Serrano de Xandri.—16. *Tribunales para niños*, por G. Manrique de Lara.—17. *La Escuela única*, por Antonio García Martín.—18. *El Esperanto*, por Victoriano F. Ascarza.—19. *Registros psicológicos*, por José Martos.—20. *San José de Calasanz*, por D. Ezequiel Solana. Cada tomo, 0,50 pesetas.

Nomenclátor escolar de España.—Un tomo de 475 páginas, 17 por 25 centímetros. Ejemplar, 10 pesetas.

Diccionario de Legislación de Primera enseñanza, por Victoriano Fernández Ascarza. Un tomo en 4.º de 1.099 páginas, encuadernado en tela. 25 pesetas.

Entre Montañas, por Juan Antonio Onieva. Ejemplar, 5,00 pesetas.—*Levántate y Anda*, por Rafael Pérez. Ejemplar, 5,00 pesetas.